



Treinta y Uno de Mayo de Dos Mil Veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 1292

RADICADO N° 2021-00307-00

ASUNTO: TOMA NOTA REMANENTES

Teniendo en cuenta que se encuentra perfeccionado el embargo del inmueble de propiedad del accionado JUAN CARLOS GAVIRIA ECHAVARRIA con matrícula inmobiliaria Nro. 001-935465 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur (archivo 37 carpeta electrónica, cuaderno medidas) y dándole aplicación al numeral sexto del artículo 468 del Código General del Proceso, encuentra esta dependencia judicial que dada la cancelación de la medida de embargo personal al interior del proceso con radicado 2020-00135 que cursa en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Itagüí para el inmueble de la referencia, es menester que esta oficina judicial decrete de oficio el embargo de los remanentes para el proceso en mención.

Así pues, y de conformidad con el Art. 593 del C. General del P., el Juzgado,

RESUELVE

Decretar el embargo de los remanentes que pudieren quedar a disposición en este proceso a favor del proceso ejecutivo singular que se surte en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Itagüí bajo el radicado 2020-00135. Para el efecto y para lo de su competencia, se remitirá copia del presente auto al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Medellín.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 21** fijado en la página web de la Rama Judicial el **14 DE JUNIO DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e6f0e4b95de857859e34dd496259d8a77755b3302dbd4a7bcd819c929832a14**

Documento generado en 13/06/2023 11:33:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>